



# Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0460

-2015-GORE-ICA/GR

Ica, **16 DIC. 2015**



Visto, el Oficio N° 549-2015-GORE-ICA-DIRESA/DG y el Memorando N° 1690-2015-GORE-ICA-GRINF a través de los cuales el titular de la Unidad Ejecutora 200 – Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, así como los titulares de la Unidad Ejecutora N° 400 – Dirección Regional de Salud, Unidad Ejecutora N° 401 – Hospital San José de Chincha, Unidad Ejecutora N° 402 – Salud Nasca, Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital Regional de Ica, Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios Pisco, Unidad Ejecutora N° 405 – Hospital de Apoyo Santa María del Socorro, Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Ica y Unidad Ejecutora N° 407 – Hospital de Apoyo de Palpa informaron que cumplen con los requisitos que señala el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;



### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en la entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus atribuciones y de la prestación de servicios a cargos de estas;



Que, según el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;



Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;



Que, el Gobierno Regional de Ica, en aplicación del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se constituye en una Entidad Tipo A; conformada por órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y Unidades ejecutoras;

Que, mediante los documentos del Visto, la Unidad Ejecutora N° 400 – Dirección Regional de Salud, la Unidad Ejecutora N° 401 – Hospital San José de Chincha, la Unidad Ejecutora N° 402 – Salud Nasca, la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital Regional de Ica, la Unidad Ejecutora N° 404 – Hospital San Juan de Dios Pisco, la Unidad Ejecutora N° 405 – Hospital de Apoyo Santa María del Socorro, la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Ica y la Unidad Ejecutora N° 407 – Hospital de Apoyo de Palpa y la Unidad Ejecutora 200 - Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, manifiestan que cuentan con una Oficina de Recursos y con competencia para contratar, sancionar y despedir.



Que, en merito a lo expuesto en el considerando precedente, se determina que el Gobierno Regional de Ica cuenta con Unidades Ejecutoras que reúnen los requisitos para ser definidas como entidades Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Recursos



# Gobierno Regional Ica



Humanos.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Definir**, como entidades de Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las siguientes Unidades Ejecutoras:

- Unidad Ejecutora 200 - Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud.
- Unidad Ejecutora 401 - Hospital San José de Chincha
- Unidad Ejecutora 402 - Salud Nasca
- Unidad Ejecutora 403 - Hospital Regional de Ica
- Unidad Ejecutora 404 - Hospital San Juan de Dios - Pisco
- Unidad Ejecutora 405 - Hospital De Apoyo Santa María del Socorro
- Unidad Ejecutora 406 - Red De Salud Ica
- Unidad Ejecutora 407 - Hospital de Apoyo De Palpa

**Artículo 2°.-** La definición se aplica exclusivamente para el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancia para aspectos de estructura y organización para la entidad ni para otros sistemas administrativos o funcionales

**Artículo 3°.- Notificar** la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Unidad Ejecutora 200 - Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones a la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud, a la Unidad Ejecutora N° 401 - Hospital San José de Chincha, a la Unidad Ejecutora N° 402 - Salud Nasca, a la Unidad Ejecutora N° 403 - Hospital Regional de Ica, a la Unidad Ejecutora N° 404 - Hospital San Juan de Dios Pisco, a la Unidad Ejecutora N° 405 - Hospital de Apoyo Santa María del Socorro, a la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Ica, a la Unidad Ejecutora N° 407 - Hospital de Apoyo de Palpa y a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**